



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-101469707-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-83456251- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1746-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-83455777-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2138/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.30 14:24:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.30 14:24:09 -03:00

ACTA – ACUERDO. S.U.T.E.P. - A.R.P.A

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días de mes de julio del año dos mil veintitrés entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr Luis Humberto Tarsitano (D.N.I. 11.168.754) en su carácter de Director Ejecutivo y el Dr. Héctor Garcia (T° 35 F° CPACF) (D.N.I N° 16.717.590) Asesor Letrado y El **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público Privado, Diversión, Ocio, Juegos, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.)**, representada en este acto por el Secretario General Sr. Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. N° 11.948.919), el Secretario de Acción Gremial Sr. Matías Ezequiel Sánchez (D.N.I. N° 34.437.835), el Secretario de Actas Rolando F. Conte (D.N.I. N° 17.602.943) y el Secretario Gremial de la Rama Radio Roberto Romera (D.N.I. N° 20.059.522), con el asesoramiento jurídico de Alejandro Norberto Curcio (Abogado / T° 54 - F° 885 - CPACF / D.N.I. N° 18.089.272), luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, en el marco del Expediente **EX-2023-48302683-APN-DGD#MT**, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al primer tramo salarial establecido para el período **01 de Mayo de 2023 al 30 de Abril de 2024**, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones que a continuación se detallan.-----

PRIMERA. VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial **2023/2024**, que se extiende desde el **1° de Mayo de 2023** hasta el **30 de Abril 2024**, las partes acuerdan un incremento salarial para el primer tramo de esta paritarias desde el **1° de Mayo 2023** hasta el **31 de Agosto 2023** inclusive, que incluye una suma no remunerativa por única vez y un porcentaje de aumento a aplicar sobre la escala salarial desde el mes de **Junio de 2023 del 31% (Treinta y uno por ciento)**, valores que se calcularán sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2023** a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones-----

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y beneficiados por el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público Privado, Diversión, Ocio, Juegos, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.), en el ámbito del CCT N° 140/75 y del CCT N° 141/75 en todo el territorio nacional.-----

RE-2023-83455777-APN-DGDYD#JGM

TERCERA. SUMA EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ:

Las partes acuerdan el pago de una **SUMA EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ**, como excepcionalmente lo prevé el Art. 6 de la Ley 24.241 y como parte de las condiciones económicas a regir por estos primeros cuatro meses de vigencia de la presente negociación paritaria anual que corre desde el **1° Mayo de 2023** hasta el **30 de Abril de 2024** y en compensación del retardo que demandó el proceso de negociación de este primer tramo, consistente en los siguientes valores por categorías de radios, a saber:

Emisoras ubicadas en las escalas "A1" y "A2": \$ 27.000.-

Emisoras ubicadas en las escalas "A3": \$ 24.000.-

Emisoras ubicadas en la Escala "Baja Potencia": \$ 21.000.-

Dichas sumas serán liquidadas durante el curso del mes de **Julio de 2023** bajo el concepto de pago "**SUMA NO REM MAYO 2023**", aplicándose las penalidades para el caso de retardos en el pago de las mismas. Se estipula una penalidad para aquellos empleadores que no liquiden estas sumas en tiempo y forma, consistente en un interés por mora equivalente al utilizado por la AFIP para los atrasos en el pago de los aportes y contribuciones de la Seguridad Social.-----

CUARTA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Junio de 2023** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción perteneciente a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **17% (diecisiete por ciento)** calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2023** (sin considerar la suma fija no remunerativa otorgada por única vez para dicho mes) y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

QUINTA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Julio de 2023** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **25% (veinticinco por ciento)**, absorbiendo

Tamir
Duany
M. C.

[Signature]

[Signature]

RE-2023-83455777-APN-DGDYD#JGM

17% (diecisiete por ciento) establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2023** (sin considerar la suma fija no remunerativa otorgada por única vez para dicho mes) y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

SEXTA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Agosto de 2023** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **31% (treinta y uno por ciento), absorbiendo 25% (veinticinco por ciento)** establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2023** (sin considerar la suma fija no remunerativa otorgada por única vez para dicho mes) y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

SEPTIMA: PAGO DE RETROACTIVO

Las partes establecen que el pago del retroactivo correspondiente al mes de **Junio del año 2023** y el ajuste correspondiente del **1° SAC del año 2023** será abonado durante el curso del mes de **Julio de 2023**.-----

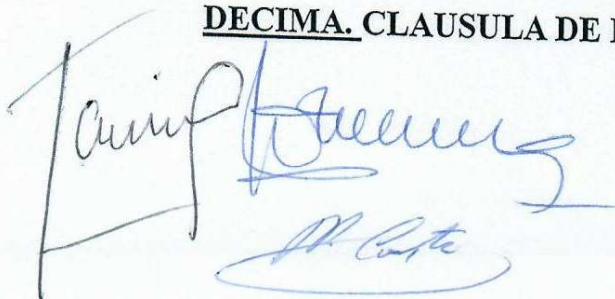
OCTAVA. BASICOS DE CONVENIO:

Los salarios básicos de las distintas escalas para el período **Mayo de 2023 – Agosto de 2023** para las distintas escalas de los **CCT N° 140/75** y **CCT N° 141/75** se detallan en los **Anexos I, II, III y IV** que forman parte del presente.---

NOVENA. ABSORCIÓN:

Aquellas emisoras que con posterioridad al **1° de Mayo de 2023** hubiesen otorgado al personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del **CCT N° 140/75** y **CCT N° 141/75** sumas fijas o porcentajes a cuenta de estas tratativas podrán absorberlas hasta su concurrencia por los aumentos establecidos en la cláusula cuarta.-----

DECIMA. CLAUSULA DE REVISIÓN:





RE-2023-83455777-APN-DGDYD#JGM



10.1- Las partes acuerdan retomar las tratativas el **jueves 17 de Agosto de 2023** para completar los meses remanentes del acuerdo paritario anual a partir de **Septiembre 2023** y en adelante. El acuerdo al que se arribe en esa oportunidad se apoyará sobre un básico que se ubicará en la suma de **\$ 180.000,00** (Pesos Ciento ochenta mil) mensual para la categoría que usualmente es utilizada como testigo/referencia.-----

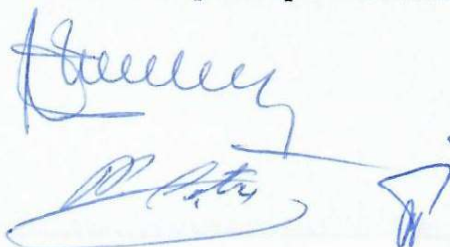
10.2- Esta recomposición de la escala salarial sobre la cual se apoyará el fruto de la futura negociación salarial a aplicar sobre los básicos, en consonancia con lo definido en el párrafo anterior, representará para el resto de las categorías y escalas en la misma proporción porcentual utilizada para llegar al valor de referencia estipulado en el punto **9.1** y que se corresponden con el equivalente al **33,36%** (**Treinta y tres coma treinta y seis por ciento**) sobre las escalas a **abril 2023**, la que se plasmará en la columna correspondiente de las escalas a presentar como **Anexo I, II, III y IV** que forman parte de presente acuerdo.-----

DECIMA PRIMERA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

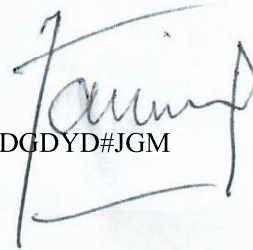
Las partes de común acuerdo, establecen que se le retendrá a cada trabajador no afiliado representado por el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público Privado, Diversión, Ocio, Juegos, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.)** el **dos por ciento (2%)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el **Sueldo Anual Complementario**, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos fondos. Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de MAYO de 2023** y se extenderá hasta el mes de **ABRIL de 2024** inclusive. -----

DECIMA SEGUNDA. COMPROMISO INSTITUCIONAL:

Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.-----




RE-2023-83455777-APN-DGDYD#JGM



DECIMA TERCERA. MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTO:

13.1- Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo y a realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

13.2.- En ese sentido, se ratifica lo convenido en torno al compromiso asumido por la representación empresarial respecto al conflicto suscitado y que por este acuerdo se supera, dejando sin efecto cualquier descuento practicado o a practicarse en los haberes por las medidas de acción gremial, ahora resueltas en el marco del presente diferendo.-----

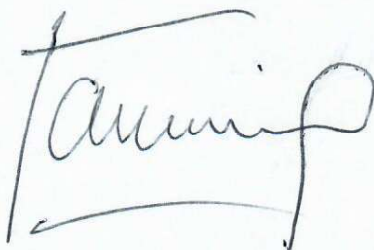
DECIMA CUARTA:

14.1-Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

14.2-Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

REPRESENTACIÓN - A.R.P.A.



REPRESENTACIÓN - S.U.T.E.P.





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SUTEP

PERSONERÍA GREMIAL Nº 268/54

ESCALA SALARIAL C.C.T. Nº 141/75

RADIOS ALTA POTENCIA

AÑO 2023-2024

CATEGORIA A 1	Abil	Mayo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Agosto
ADMINISTRACIÓN			AN/RP/UV	17%	25%	31%	33,36%
Gerente	\$ 263.280	\$ 263.280	\$ 27.000	\$ 308.038	\$ 329.100	\$ 344.897	\$ 351.110
Jefe de Departamento	\$ 237.753	\$ 237.753	\$ 27.000	\$ 278.171	\$ 297.191	\$ 311.456	\$ 317.067
Jefe de Sección	\$ 176.784	\$ 176.784	\$ 27.000	\$ 206.837	\$ 220.980	\$ 231.587	\$ 235.759
Tesorero	\$ 152.485	\$ 152.485	\$ 27.000	\$ 178.407	\$ 190.606	\$ 199.755	\$ 203.354
Cajero	\$ 145.609	\$ 145.609	\$ 27.000	\$ 170.363	\$ 182.011	\$ 190.748	\$ 194.184
Subjefe de Sección	\$ 134.972	\$ 134.972	\$ 27.000	\$ 157.917	\$ 168.715	\$ 176.813	\$ 180.000
Encargado Jerarquizado	\$ 130.465	\$ 130.465	\$ 27.000	\$ 152.644	\$ 163.081	\$ 170.909	\$ 173.988
Encargado	\$ 125.643	\$ 125.643	\$ 27.000	\$ 147.002	\$ 157.054	\$ 164.592	\$ 167.557
Secretaría	\$ 125.375	\$ 125.375	\$ 27.000	\$ 146.689	\$ 156.719	\$ 164.241	\$ 167.200
Promoción y Ventas	\$ 125.375	\$ 125.375	\$ 27.000	\$ 146.689	\$ 156.719	\$ 164.241	\$ 167.200
Asesor Literario	\$ 125.375	\$ 125.375	\$ 27.000	\$ 146.689	\$ 156.719	\$ 164.241	\$ 167.200
Auxiliar Principal	\$ 120.063	\$ 120.063	\$ 27.000	\$ 140.474	\$ 150.079	\$ 157.283	\$ 160.116
Telefonista	\$ 120.063	\$ 120.063	\$ 27.000	\$ 140.474	\$ 150.079	\$ 157.283	\$ 160.116
Cobrador	\$ 120.063	\$ 120.063	\$ 27.000	\$ 140.474	\$ 150.079	\$ 157.283	\$ 160.116
Auxiliar de primera	\$ 113.891	\$ 113.891	\$ 27.000	\$ 133.252	\$ 142.364	\$ 149.197	\$ 151.885
Auxiliar de segunda	\$ 113.316	\$ 113.316	\$ 27.000	\$ 132.580	\$ 141.645	\$ 148.444	\$ 151.118
Cadete de 16/17 años	\$ 108.065	\$ 108.065	\$ 27.000	\$ 126.436	\$ 135.081	\$ 141.565	\$ 144.115
Cadete de 14/15 años	\$ 104.545	\$ 104.545	\$ 27.000	\$ 122.318	\$ 130.681	\$ 136.954	\$ 139.421
INTENDENCIA							
Jefe	\$ 134.972	\$ 134.972	\$ 27.000	\$ 157.917	\$ 168.715	\$ 176.813	\$ 180.000
Subjefe	\$ 130.465	\$ 130.465	\$ 27.000	\$ 152.644	\$ 163.081	\$ 170.909	\$ 173.988
Encargado	\$ 128.240	\$ 128.240	\$ 27.000	\$ 150.941	\$ 160.300	\$ 167.994	\$ 171.021
Mayor-domo	\$ 120.504	\$ 120.504	\$ 27.000	\$ 140.990	\$ 150.630	\$ 157.860	\$ 160.704
Oficial	\$ 120.504	\$ 120.504	\$ 27.000	\$ 140.990	\$ 150.630	\$ 157.860	\$ 160.704
Chofer	\$ 120.504	\$ 120.504	\$ 27.000	\$ 140.990	\$ 150.630	\$ 157.860	\$ 160.704
Medio Oficial	\$ 114.450	\$ 114.450	\$ 27.000	\$ 133.906	\$ 143.062	\$ 149.929	\$ 152.631
Ordenanza de primera	\$ 114.450	\$ 114.450	\$ 27.000	\$ 133.906	\$ 143.062	\$ 149.929	\$ 152.631
Servicio	\$ 113.178	\$ 113.178	\$ 27.000	\$ 132.418	\$ 141.472	\$ 148.263	\$ 150.934
Ordenanza	\$ 113.178	\$ 113.178	\$ 27.000	\$ 132.418	\$ 141.472	\$ 148.263	\$ 150.934
Peón	\$ 109.543	\$ 109.543	\$ 27.000	\$ 128.165	\$ 136.929	\$ 143.501	\$ 146.087

"Conforme Acta Acuerdo suscripta en fecha 23 de marzo de año 2005 homologada mediante Resolución ST Nº 2472/2006 registrada con el número 259/06 en el expediente 1.089755/04 las partes signatarias del CCT Nº 141/75 SUTEP-ARPA establecieron que: " EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 141/75 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TAREA"

Art. 13 CCT 141/75, Vales de Comida, es el 1% del Salario Base del Sub-Jefe de Administración de la Escala A1

Art. 10 CCT 141/75 la Bonificación por Antigüedad, es el 3% del Salario Base del Sub-Jefe de Administración de la Escala A1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SUTEP
PERSONERÍA GREMIAL Nº 268/54**

ESCALA SALARIAL C.C.T. N° 141/75

RADIOS ALTA POTENCIA

AÑO 2023/2024

CATEGORIA A2	Abril	Mayo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Agosto
ADMINISTRACIÓN				17%	25%	31%	33,36%
Gerente	\$ 241.638	\$ 241.638	\$ 27.000	\$ 282.716	\$ 302.047	\$ 316.546	\$ 322.248
Jefe de Departamento	\$ 218.672	\$ 218.672	\$ 27.000	\$ 255.846	\$ 273.340	\$ 286.460	\$ 291.621
Jefe de Sección	\$ 163.435	\$ 163.435	\$ 27.000	\$ 191.219	\$ 204.294	\$ 214.100	\$ 217.957
Tesorero	\$ 138.818	\$ 138.818	\$ 27.000	\$ 162.417	\$ 173.522	\$ 181.852	\$ 188.128
Calero	\$ 133.159	\$ 133.159	\$ 27.000	\$ 155.796	\$ 166.449	\$ 174.438	\$ 177.581
Subjefe de Sección	\$ 124.160	\$ 124.160	\$ 27.000	\$ 145.267	\$ 155.200	\$ 162.650	\$ 166.580
Encargado Jeraquizad	\$ 119.676	\$ 119.676	\$ 27.000	\$ 140.021	\$ 149.595	\$ 156.776	\$ 159.600
Encargado	\$ 119.588	\$ 119.588	\$ 27.000	\$ 139.918	\$ 149.485	\$ 156.660	\$ 159.483
Secretaria	\$ 119.588	\$ 119.588	\$ 27.000	\$ 139.918	\$ 149.485	\$ 156.660	\$ 159.483
Promoción y Ventas	\$ 119.588	\$ 119.588	\$ 27.000	\$ 139.918	\$ 149.485	\$ 156.660	\$ 159.483
Asesor Literario	\$ 119.588	\$ 119.588	\$ 27.000	\$ 139.918	\$ 149.485	\$ 156.660	\$ 159.483
Auxiliar Principal	\$ 110.092	\$ 110.092	\$ 27.000	\$ 128.808	\$ 137.615	\$ 144.551	\$ 146.819
Cobrador	\$ 110.092	\$ 110.092	\$ 27.000	\$ 128.808	\$ 137.615	\$ 144.551	\$ 146.819
Telefonista	\$ 110.092	\$ 110.092	\$ 27.000	\$ 128.808	\$ 137.615	\$ 144.551	\$ 146.819
Auxiliar de primera	\$ 104.687	\$ 104.687	\$ 27.000	\$ 122.484	\$ 130.859	\$ 137.140	\$ 139.611
Auxiliar de segunda	\$ 102.603	\$ 102.603	\$ 27.000	\$ 120.046	\$ 128.254	\$ 134.410	\$ 136.831
Cadete de 16/17 años	\$ 98.521	\$ 98.521	\$ 27.000	\$ 115.270	\$ 123.151	\$ 129.063	\$ 131.388
Cadete de 14/15 años	\$ 95.940	\$ 95.940	\$ 27.000	\$ 112.250	\$ 119.925	\$ 125.681	\$ 127.946
INTENDENCIA							
Jefe	\$ 124.160	\$ 124.160	\$ 27.000	\$ 145.267	\$ 155.200	\$ 162.650	\$ 166.580
Subjefe	\$ 119.676	\$ 119.676	\$ 27.000	\$ 140.021	\$ 149.595	\$ 156.776	\$ 159.600
Encargado	\$ 119.588	\$ 119.588	\$ 27.000	\$ 139.918	\$ 149.485	\$ 156.660	\$ 159.483
Mayor-domo	\$ 110.092	\$ 110.092	\$ 27.000	\$ 128.808	\$ 137.615	\$ 144.551	\$ 146.819
Oficial	\$ 110.092	\$ 110.092	\$ 27.000	\$ 128.808	\$ 137.615	\$ 144.551	\$ 146.819
Chofer	\$ 110.092	\$ 110.092	\$ 27.000	\$ 128.808	\$ 137.615	\$ 144.551	\$ 146.819
Medio Oficial	\$ 104.634	\$ 104.634	\$ 27.000	\$ 122.422	\$ 130.792	\$ 137.071	\$ 139.540
Ordenanza de primera	\$ 104.634	\$ 104.634	\$ 27.000	\$ 122.422	\$ 130.792	\$ 137.071	\$ 139.540
Sereno	\$ 104.634	\$ 104.634	\$ 27.000	\$ 122.422	\$ 130.792	\$ 137.071	\$ 139.540
Ordenanza	\$ 103.954	\$ 103.954	\$ 27.000	\$ 121.626	\$ 129.942	\$ 136.180	\$ 138.633
Reón	\$ 102.603	\$ 102.603	\$ 27.000	\$ 120.046	\$ 128.254	\$ 134.410	\$ 136.831

* Conforme Acta Acuerdo suscripta en fecha 23 de marzo de año 2005 homologada mediante Resolución ST N° 247/2006 registrada con el número 259/06 en el expediente 1.089755/04 las partes signatarias del CCT N° 141/75 SUTEP-ARPA establecieron que " EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 141/75 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TAREA "

Art. 13 CCT 141/75, Valdes de Comaña, es el 1% del Salario Base del Sub Jefe de Administración de la Escala A1
Art. 10 CCT 141/75 la Bonificación por Antigüedad, es el 3% del Salario Base del Sub-jefe de Administración de la Escala A1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Corrientes, Chaco, Catamarca, La Rioja, Sg. Estero, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Misiones, E. Ríos, Int. Pto. Córdoba y Bs. As., Río Negro, Chubut, St. Cruz - T. Fuego - Is. Malvinas

CATEGORÍA A3	Abril	Mayo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Agosto
		15%	AM/RP/UV	17%	25%	31%	33,36%
ADMINISTRACIÓN							
Gerente	\$ 229.635	\$ 229.635	\$ 24.000	\$ 268.673	\$ 287.044	\$ 300.822	\$ 306.241
Jefe de Departamento	\$ 210.809	\$ 210.809	\$ 24.000	\$ 246.647	\$ 263.511	\$ 276.160	\$ 281.135
Jefe de Sección	\$ 155.214	\$ 155.214	\$ 24.000	\$ 181.600	\$ 194.017	\$ 203.330	\$ 206.993
Tesorero	\$ 133.327	\$ 133.327	\$ 24.000	\$ 155.993	\$ 166.659	\$ 174.658	\$ 177.805
Cajero	\$ 126.867	\$ 126.867	\$ 24.000	\$ 148.434	\$ 158.584	\$ 166.196	\$ 169.190
Subjefe de Sección	\$ 118.779	\$ 118.779	\$ 24.000	\$ 138.971	\$ 148.474	\$ 155.600	\$ 158.404
Encargado de Juzgado	\$ 116.604	\$ 116.604	\$ 24.000	\$ 136.427	\$ 145.755	\$ 152.751	\$ 155.503
Encargado	\$ 109.980	\$ 109.980	\$ 24.000	\$ 128.677	\$ 137.475	\$ 144.074	\$ 146.669
Secretaría	\$ 109.980	\$ 109.980	\$ 24.000	\$ 128.677	\$ 137.475	\$ 144.074	\$ 146.669
Promoción y Ventas	\$ 109.980	\$ 109.980	\$ 24.000	\$ 128.677	\$ 137.475	\$ 144.074	\$ 146.669
Asesor Literario	\$ 109.980	\$ 109.980	\$ 24.000	\$ 128.677	\$ 137.475	\$ 144.074	\$ 146.669
Auxiliar Principal	\$ 104.754	\$ 104.754	\$ 24.000	\$ 122.562	\$ 130.942	\$ 137.228	\$ 139.700
Cobrador	\$ 104.754	\$ 104.754	\$ 24.000	\$ 122.562	\$ 130.942	\$ 137.228	\$ 139.700
Telefonista	\$ 104.754	\$ 104.754	\$ 24.000	\$ 122.562	\$ 130.942	\$ 137.228	\$ 139.700
Auxiliar de 1°	\$ 99.361	\$ 99.361	\$ 24.000	\$ 116.252	\$ 124.201	\$ 130.163	\$ 132.508
Auxiliar de 2°	\$ 96.740	\$ 96.740	\$ 24.000	\$ 113.186	\$ 120.925	\$ 126.729	\$ 129.012
Cadete de 16/17 años	\$ 92.822	\$ 92.822	\$ 24.000	\$ 108.602	\$ 116.027	\$ 121.597	\$ 123.787
Cadete de 14/15 años	\$ 90.715	\$ 90.715	\$ 24.000	\$ 106.137	\$ 113.394	\$ 118.837	\$ 120.978
INTENDENCIA							
Jefe	\$ 120.979	\$ 120.979	\$ 24.000	\$ 141.545	\$ 151.224	\$ 158.482	\$ 161.338
Subjefe	\$ 114.485	\$ 114.485	\$ 24.000	\$ 133.947	\$ 143.106	\$ 149.975	\$ 152.677
Encargado	\$ 109.980	\$ 109.980	\$ 24.000	\$ 128.677	\$ 137.475	\$ 144.074	\$ 146.669
Mayor-domo	\$ 104.754	\$ 104.754	\$ 24.000	\$ 122.562	\$ 130.942	\$ 137.228	\$ 139.700
Oficial	\$ 104.754	\$ 104.754	\$ 24.000	\$ 122.562	\$ 130.942	\$ 137.228	\$ 139.700
Chofer	\$ 104.754	\$ 104.754	\$ 24.000	\$ 122.562	\$ 130.942	\$ 137.228	\$ 139.700
Medio Oficial	\$ 99.361	\$ 99.361	\$ 24.000	\$ 116.252	\$ 124.201	\$ 130.163	\$ 132.508
Ordenanza de 1°	\$ 99.361	\$ 99.361	\$ 24.000	\$ 116.252	\$ 124.201	\$ 130.163	\$ 132.508
Serveno	\$ 99.361	\$ 99.361	\$ 24.000	\$ 116.252	\$ 124.201	\$ 130.163	\$ 132.508
Ordenanza	\$ 98.310	\$ 98.310	\$ 24.000	\$ 115.023	\$ 122.887	\$ 128.786	\$ 131.106
Pedón	\$ 96.078	\$ 96.078	\$ 24.000	\$ 112.411	\$ 120.097	\$ 125.862	\$ 128.130

Conforme ACTA ACUERDO suscripta en fecha 23 de marzo del año 2005 homologada mediante Resolución ST N° 247/2006 registrada con el número 259/06 en el expediente L 089755/04 las partes signatarias del CCT N° 141/75 SUTEP-ARPA establecieron que: EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 141/75 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TAREAS

Art. 13 CCT 141/75, es el 1% del salario Básico del Sub-jefe de Administración de la Escuela A1

Art. 10 CCT 141/75 es el 3% del Salario Básico del Sub-jefe de Administración de la Escuela A1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SUTEP
 PERSONERÍA GREMIAL Nº 269/64

La Pampa: Gral. Pico, Mendoza: Gral. Alvear, Tunuyán.
 Córdoba: V. Dolores, Monteros, La Piedad, H. Ramírez, Bell Ville, Rio Tercero, San Francisco, V. María, Jujuy: Perico, do. Ledesma, Lib. Gral. San Martín, Misiones: Oberá, San Javier, El Dorado.
 P. Buenos Aires: Balcarce, Las Flores, Junín, Peluajo, San Nicolás, Chivilcoy, 9 de Julio, Zárate, Pergamino, Chacabuco, Rufino, Carahúe, C. Dorrego, Dolores, Gral. Madariaga, Maripó, Píligé, C. Suárez.
 Santa Fe: S. G. Norte, Rafaela, Venado Tuerto, Corrientes: Curuzú Cuatiá, Mercedes, Charrara, Rio Negro: Villa Regina, Gral. Roca.
 Entre Ríos: Chajarí, Colón, Galeguay, Victoria, La Paz, Gualeguaychú, Villaguay, Santa Cruz: Puerto Deseado.

ESCALA SALARIAL C.C.T. Nº 140/75	RADIOS BAJA POTENCIA					AÑO 2013/2014	
	Abril	Mayo	Mayo AN/RP/UV	Junio 17%	Julio 25%		Agosto 31%
ADMINISTRACIÓN							
Jefe de Sección	\$ 136.812	\$ 136.812	\$ 21.000	\$ 160.070	\$ 171.015	\$ 179.224	\$ 182.452
Subjefe de Sección	\$ 114.883	\$ 114.883	\$ 21.000	\$ 134.413	\$ 143.604	\$ 150.497	\$ 153.208
Auxiliar Principal	\$ 110.676	\$ 110.676	\$ 21.000	\$ 129.491	\$ 138.345	\$ 144.986	\$ 147.598
Auxiliar de Primera	\$ 107.445	\$ 107.445	\$ 21.000	\$ 125.711	\$ 134.306	\$ 140.753	\$ 143.289
Auxiliar de Segunda	\$ 107.203	\$ 107.203	\$ 21.000	\$ 125.428	\$ 134.004	\$ 140.436	\$ 142.966
Cadete 16/17 años	\$ 97.414	\$ 97.414	\$ 21.000	\$ 113.974	\$ 121.767	\$ 127.612	\$ 129.911
Cadete 14/15 años	\$ 96.328	\$ 96.328	\$ 21.000	\$ 112.704	\$ 120.410	\$ 126.190	\$ 128.463
SERV. GENERALES							
Telefonista	\$ 107.445	\$ 107.445	\$ 21.000	\$ 125.711	\$ 134.306	\$ 140.753	\$ 143.289
Chofer	\$ 107.445	\$ 107.445	\$ 21.000	\$ 125.711	\$ 134.306	\$ 140.753	\$ 143.289
Servicio	\$ 107.445	\$ 107.445	\$ 21.000	\$ 125.711	\$ 134.306	\$ 140.753	\$ 143.289
INTENDENCIA							
Ordenanza	\$ 107.203	\$ 107.203	\$ 21.000	\$ 125.428	\$ 134.004	\$ 140.436	\$ 142.966
Peón	\$ 106.549	\$ 106.549	\$ 21.000	\$ 125.013	\$ 133.561	\$ 139.972	\$ 142.494
MAESTRANZA							
Encargado	\$ 108.509	\$ 108.509	\$ 21.000	\$ 126.956	\$ 135.636	\$ 142.147	\$ 144.708
Oficial	\$ 107.445	\$ 107.445	\$ 21.000	\$ 125.711	\$ 134.306	\$ 140.753	\$ 143.289
Medio Oficial	\$ 106.367	\$ 106.367	\$ 21.000	\$ 124.449	\$ 132.958	\$ 139.341	\$ 141.851

Conforme ACTA ACUERDO suscripta en fecha 23 de marzo del año 2005 homologada mediante Resolución ST Nº 247/2006 registrada con el número 259/06 en el expediente 1.089755/04 las partes signatarias del CCT Nº 140/75
 SUTEP-ARPA establecieron que " EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 140/75 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TAREAS"
 Art 10 Antigüedad CCT 140/75 es el 2% del Salario Básico del Auxiliar Principal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-83455777-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Julio de 2023

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.19 13:54:58 -03:00

LUIS HUMBERTO TARSITANO
20111687545
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.19 13:54:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1746-23 Acu 2138-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.